

Informe CEDEM Centro de la Mujer Etapa Exigibilidad

El Cedem esta ubicado en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en una zona rodeada de viviendas populares, por lo tanto en los dos servicios que brinda , Defensoria de la mujer y Defensoria de Niños/as y adolescentes atiende una población vulnerable, económica y culturalmente.

Esta es una condición que incide directamente en las posibilidades de ejercer el Derecho a decidir de cada mujer, ya que al no conocer sus derechos y no saber que puede reclamarlos le da una desventaja en el ejercicio de su ciudadanía, con respecto

a otros ciudadanos. Esto se traduce en aceptar humildemente la negativa ante cualquier demanda, no solo en temas de salud. Son estas mujeres, las mas pobres, las que dependen del correcto funcionamiento del programa nacional para ejercer su derecho a decidir cuantos hijos tener y cuando.

Por lo tanto, Cedem esta abocada al trabajo de empoderamiento de las mujeres que se acercan al servicio de asistencia.

Nos reunimos las integrantes de los equipos interdisciplinarios que trabajan en ambos servicios para planificar las actividades y acciones de exigibilidad en el marco del Convenio firmado con CONDERS.

Comenzamos haciendo reuniones con las mujeres que viven en los barrios mas cercanos a la institución, donde ya veníamos monitoreando el desarrollo del Programa Nacional de Salud sexual y procreación responsable. Nos reunimos con mujeres del Barrio San Roque (Ruta 202 y Acceso a Tigre) y barrio San Lorenzo, fundamentalmente con jóvenes, adolescentes embarazadas que referían su situación de embarazo a la falta de insumos en el Centro de salud del barrio. Denunciaban que los anticonceptivos (orales, inyectables, etc) están faltando desde el mes de marzo. Manifestaban que con muy buena voluntad “el enfermero del centro traía algunas pastillas que solicitaba en el Hospital,” así...de esta manera sin que nadie se haga cargo efectivamente ante la falta de cumplimiento del programa. Tuvimos dos charlas, ya que nos llamo la atención que no conocían la existencia de la pastilla del día después, y tampoco nadie les había hablado de cómo cuidarse.

Ante este problema decidimos presentar una nota dirigida al director del Centro de Salud Bertres del Barrio Villa del Carmen de San Fernando, (donde concurren de los barrios San



Lorenzo y San Roque) como acción de exigibilidad por la vía administrativa utilizando la herramienta formal de pedido de información citando la Ley de la Provincia de Buenos Aires de Acceso a la información 12475 y el Decreto Nacional 1172/03. (Se adjunta).

Esta nota aun no ha sido respondida.

Estamos haciendo reuniones con estos grupos de jóvenes cada quince días, abordando las dudas sobre los temas de salud sexual. Pensamos en formarlos como promotores de la salud sexual.

Planificamos y concretamos también dos reuniones con la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Fernando, y con el responsable del Programa Nacional de Salud sexual y procreación del municipio.

Planteamos nuestra preocupación ante la falta de insumos, de acuerdo a la demanda de las mujeres en nuestro servicio de defensoría.

Para sorpresa nuestra ellos (el ejecutivo municipal a cargo del programa)se quejaron abiertamente por este incumpliendo del programa nacional, preguntamos si el municipio tenía pensado solucionarlo con recursos propios, en la primera reunión nos contestaron que NO, ya que no disponían de partidas presupuestarias para eso.

En la segunda reunión el mismo responsable nos manifestó que habían decidido destinar fondos de otro programa para salir de esta situación y comprar insumos.

Hasta el día de la fecha esto no ha ocurrido. Aunque llegaron poca cantidad de la Región V de salud, que ya se agotaron.

Por lo tanto también decidimos como acción de exigibilidad por la vía administrativa utilizando el pedido de información pública dirigida al Secretario de Salud del municipio solicitando explicación por la falta de insumos, y por la continuidad del Programa.

Como tercera acción de exigibilidad, planificamos tomar Ligadura de Trompas, temática abordada anteriormente por Cedem, y utilizamos como herramienta de exigibilidad Carta documento. Utilizada en varias oportunidades anteriormente.

En el año 2004 en el marco de un Convenio que tiene Cedem con la Defensoría del Pueblo de Vicente López, iniciamos una acción solicitando la ligadura de trompas de una mujer que consulto en nuestro servicio, intimando por carta documento al medico obstetra del centro de salud donde se atendía la Sra, que sistemáticamente le negaba esta posibilidad, luego intimamos vía carta documento al Director del Hospital de San Fernando donde se atienden los partos, para que le realicen la ligadura. Se realizo una reunión con autoridades del Hospital, la



Defensoria del Pueblo de Vicente López y Cedem, la autoridades del Hospital plantearon que la práctica de Ligadura requería de “autorización judicial”. Además el jefe de obstetricia-ginecología adujo ser “objeto de conciencia”. Prometen hacer una reunión con la comisión de Bioética, y hacer un seguimiento del parto y evaluar de hacer la practica seis meses posteriores del parto. Cedem solicito que el Comité de Bioética se expidiera sobre la solicitud de la Sra. en un plazo de 10 días, y además que nos informaran sobre la existencia de un registro de objetores de conciencia en el Hospital.

Esta solicitud nunca fue respondida, y la Sra. tuvo su parto en un Hospital de Capital donde se le practico la Ligadura Tubaria.

En el año 2007, ya en plena vigencia de la Ley Nacional de Ligadura 26130. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la misma pero las mujeres continúan sin poder ejercer, o ejercer a “medias” el Derecho de ligarse las trompas. En esa oportunidad se presenta al servicio de la Defensoria de la Mujer de Cedem, una Sra.(múltipara) embarazada requiriendo orientación para poder solicitar que se le practique ligadura tubaria. En esta oportunidad informamos a la Sra. que debía solicitarlo al obstetra que la atendía en el Centro de salud, nos comunicamos con la profesional que nos advirtió que “aunque ella lo solicitara si no intimábamos NO obtendríamos respuesta favorable”. Por lo tanto intimamos vía carta documento al Ministro de salud de la Provincia de Buenos Aires en aquel momento, Lic. Claudio Mate, solicitando que se le practique la ligadura tubaria, quien ordeno al Director del Hospital Provincial Petrona de Cordero que se cumpla con la Ley.

El problema surgió que como la Sra. tenia todos partos normales no podían solicitar una cesárea, y si no era cesárea NO podían hacer la ligadura. Se realizaron reuniones con el equipo de obstetras y se consensuo que luego de los seis meses del parto se realizaría la practica, cuando a los seis meses la Sra. acude al Hospital le dicen que por una cuestión de responsabilidad No le harán la practica ya que hay muchas “infecciones hospitalarias,” que vuelva a los cuatro meses.

Cada vez que esta mujer acude al hospital surge algún problema que impide que se cumpla con su derecho. Hoy la Sra. sigue sin que se le haya practicado la ligadura.

Ante esta situación decidimos hacer una nota dirigida al Director del Hospital de San Fernando Dr. Carlos Maiorano, utilizando el pedido de informacion citando la Ley Provincial 12475 y el Decreto Nacional 1172/03 solicitando explicación por toda la situación a esta siendo sometida la Sra. (se adjunta).

Tuvimos reuniones con trabajadoras sociales miembros del equipo de Servicio Social del Hospital de San Fernando, donde pudimos averiguar lo siguiente: solo se realiza la practica a



mujeres “multíparas” que lo solicite, a mujeres “multíparas” cuando corra riesgo su vida con otro embarazo”, NO hay ningún antecedente que se haya accedido a la practica NO estando embarazada, No hay antecedente de ninguna mujer menor de 30 años, a ninguna mujer soltera. Esta es la situación donde OTROS deciden sobre los cuerpos de las mujeres.

Hicimos un comunicado de prensa de Cedem, advirtiendo la vulneración de Derechos Sexuales y reproductivos a que están sometidas las ciudadanas de San Fernando y la Provincia de Buenos Aires. Tuvimos notas al respecto en FMSI (San Isidro), FM Occidente (San Fernando) 168 Horas, FM San Javier (San Fernando).

Tenemos aun pendiente, la Conferencia de Prensa.

San Fernando, 15 de agosto de 2008-

Sr. Secretario de Salud
Municipalidad de San Fernando
Dr. Martin Lissarrague
S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ud. en el marco del Proyecto Conders (Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales) atento a lo dispuesto por el Reglamento General de Acceso a la informacion Publica, Anexo VII del Decreto Nacional 1172/03, y la Ley de la Provincia de Buenos Aires N^a 12475, con el objeto de solicitarle información acerca del actual funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado por Ley Nacional 25673.

Solicitamos información acerca de:

- a) Cantidad de insumos de salud sexual y reproductiva que distribuye el Programa para el municipio de San Fernando: preservativos, anticonceptivos hormonales inyectables, hormonales para lactancia, hormonales combinados y anticonceptivos hormonales de emergencia, dispositivos intrauterinos (DIU) y cajas de instrumental para su colocación.
- b) Frecuencia de los envíos.
- c) Cantidad de Centros de salud del municipio de San Fernando que brindan prestaciones.
- c) ¿Dentro del presupuesto del Municipio de San Fernando, existen partidas previstas para la adquisición de insumos necesarios para la salud sexual y reproductiva?



Sin más y a la espera de una pronta respuesta, saluda a ud. cordialmente.

CEDEM- Centro de la Mujer-
Maria Luisa Storani
Coordinadora Gral
DNI 6055240
Cordero 3491- Virreyes-
San Fernando- TE 45490909 -